



CUT: 80773-16

Resolución Directoral

Nº 844 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 03 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 80773-2016, presentado por don Reinaldo Cuadros Aguado - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, con Registro Único de Contribuyente Nº 20193105662, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG -modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), en Pacaycasa, del Distrito de Pacaycasa - Huamanga - Ayacucho", del río: Yucaes, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, mediante Oficio Nº 1225-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 09 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo conteniendo la petición formulada por la recurrente Municipalidad Distrital de Pacaycasa;

Que, mediante Memorándum Nº 1303-2016-ANA-AAA X MANTARO de 16 de junio de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro comunica a la Administración Local de Agua Ayacucho, que en el plazo de 10 días hábiles se deberá realizar la implementación de actuaciones de orden técnico señaladas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, respecto del expediente administrativo de petición de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por la Municipalidad Distrital de Pacaycasa;



Que, con Notificación N° 114-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, notificada el 21 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho ha comunicado las observaciones técnicas advertidas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, entre ellas respecto del contenido de la Memoria Descriptiva; así como la publicación en el diario Oficial y otro de mayor circulación al tratarse de un proyecto mayor conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Oficio N° 1413-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 13 de julio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro las observaciones señaladas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, según Informe Técnico N° 134-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 20 de julio de 2016, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que si bien es cierto que la Municipalidad recurrente ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones técnicas y adjunta las constancias de colocación del aviso oficial; sin embargo advierte que no ha cumplido con presentar la publicación en el diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación conforme lo establece el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando en este sentido desestimar la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Pacaycasa;

Que, según el Informe Legal N° 190-2016-ANA.MAN.UAJ/iav, de 23 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica peticionada por la Municipalidad Distrital de Pacaycasa no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordante con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en este sentido cabe indicar que la administrada hizo caso omiso y no subsanó la observación solicitada por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en el extremo de la publicación en el diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, no obstante encontrarse advertida mediante la Notificación N° 114-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, de 21 de junio de 2016; por lo que en virtud a lo señalado, concluye que debe desestimarse la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), en Pacaycasa, del Distrito de Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho", del río Yucaes;

En uso y atribuciones conferidas, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por don Reinaldo Cuadros Aguado - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, sobre acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales. La razón se encuentra expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pacaycasa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR